



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EX-2021-11488929- -GCABA-MGEYA - Aprueba Daños Chiarelli

VISTO: La Ley Nacional N° 26.994, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes N° 1.777 y N° 3.263, los Decretos N° 166/GCBA/13, N° 55/GCBA/14, el Expediente Electrónico N° EX-2021-11488929-GCABA-MGEYA, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires N° IF-2021-35305012-GCABA-DGACEP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el señor EDGARDO JAVIER CHIARELLI con DNI N° 26.405.697 quien solicita el resarcimiento con motivo de los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca CLIO modelo MIO, dominio POU-857 en la calle Zabala 2836 de esta Ciudad, el 25/11/2020;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña -en copia fiel- la siguiente documentación: i) tres (3) testigos del suceso; ii) presupuesto; iii) póliza emitida por la Compañía "La Caja de Ahorro y Seguros" y su correspondiente carta de franquicia; iv) título de propiedad;

Que, con carácter preliminar, conviene recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144, entre otros);

Que, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitió un informe que indicaría que la reparación por los daños ocasionados ascenderían a la suma de Pesos Dieciocho Mil Sesenta (\$18.060.-), ajustándose el presupuesto a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido y responde a los daños sufridos por el vehículo particular;

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen IF-2021-35305012-GCABADGACEP, corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a lo reclamado por el señor EDGARDO JAVIER CHIARELLI con DNI N° 26.405.697 quien solicita el resarcimiento con motivo de los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al

vehículo marca CLIO modelo MIO, dominio POU-857 en la calle Zabala 2836 de esta Ciudad, el 25/11/2020.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto por la suma de Pesos Dieciocho Mil Sesenta (\$18.060.-) en concepto de indemnización del señor EDGARDO JAVIER CHIARELLI con DNI N° 26.405.697.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley No 5666 BOCBA No 5014-).

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Subsecretaría de Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.